

3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Güímar las tarifas de suministro público de agua a poblaciones solicitadas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio establecida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1997.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
Francisco de la Barreda Pérez.

1848 *ORDEN de 17 de diciembre de 1997, por la que se aprueban las tarifas de suministro público de agua, presentadas por el Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Candelaria en solicitud de aumento de las tarifas de suministro público de agua para ese municipio.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1997 y dictaminando reducir parcialmente las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, quedando como a continuación se reflejan:

TARIFAS DE CONSUMO DOMÉSTICO BIMESTRAL

Concepto	Importe	Incremento
Mínimo 10 m ³	1.055 ptas.	2,0%
De 11 a 30 m ³	128 ptas./m ³	4,1%
De 31 a 60 m ³	155 ptas./m ³	4,7%
Más de 60 m ³	215 ptas./m ³	7,5%

TARIFAS DE CONSUMO INDUSTRIAL AL BIMESTRE

Concepto	Importe	Incremento
Mínimo 10 m ³	1.480 ptas.	2,2%
Más de 10 m ³	185 ptas./m ³	2,2%

TARIFA DE CONSUMO MUNICIPAL

Tarifa única	161 ptas./m ³
--------------	--------------------------

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Candelaria las tarifas de suministro público de agua a poblaciones solicitadas y reducidas parcialmente por la Comisión Territorial de Precios, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio establecida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 1997.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
Francisco de la Barreda Pérez.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1849 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997, por la que se establecen los servicios mínimos del personal adscrito a la Unidad Insular de Lanzarote de la Viceconsejería de Medio Ambiente de esta Consejería, como consecuencia de la huelga indefinida convocada a partir del día 15 de octubre de 1997.*

Convocada huelga con carácter indefinido, de los empleados públicos destinados en la Unidad Insular de Lanzarote de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente a partir del día 15 de octubre de 1997, por la Central Sindical Intersindical Canaria.

Considerando que ha sido oído el Comité de Huelga previamente a la determinación de los servicios mínimos necesarios y el personal preciso para asegurar la prestación de los mismos en el ámbito de la Unidad Insular de Lanzarote.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Que los servicios mínimos necesarios y el personal preciso para asegurar la prestación de los mismos durante el período comprendido entre el día 1 y el 16 de enero de 1998 son los relacionados en el anexo.

Segundo.- Esta Orden será expuesta en los tablones de anuncios de la Unidad Insular de Lanzarote (calle Castillo de las Coloradas, 2, Arrecife), y publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, previa la comunicación a esta Consejería exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 1997.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
María Eugenia Márquez Rodríguez.

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Medio Ambiente.

UNIDAD: Unidad Insular de Lanzarote.

PERÍODO DEL 1 AL 4 DE ENERO DE 1998

- Servicio de registro y atención al público:
- María Adelaida Quintana Morales.

PERÍODO DEL 5 AL 16 DE ENERO DE 1998

- Servicio de registro y atención al público:
- Luis Pascual González.

PERÍODO DEL 1 AL 16 DE ENERO DE 1998

- Servicio de vigilancia:
- Francisco Ascanio Santana.
- Pedro Martín Ramírez.
- Belarmino Niz Dorta.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

4092 *ANUNCIO de 15 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería de Infraestructuras, por el que se informa de la no adjudicación del concurso de consultoría y asistencia que tiene por objeto la redacción del Estudio informativo de tramo urbano, 2ª fase, Vía de Cornisa en Santa Cruz de Tenerife.*